



AmbiNor

C/ Moisés de León, 7-2 – oficina 5

24006 – LEÓN

info@ambinor.com

www.ambinor.com

Tfn: 987 21.65.99 / Fx: 987 08.34.86

Reg. Merc. de León, Tomo 960 general, folio 189, hoja número LE13.106, inscripción 1ª

AmbiNor Consultoría y Proyectos, S.L. C.I.F. B24453938

DOCUMENTO:	CURSO BÁSICO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL		
MÓDULO 2: Obligaciones de las empresas relativas a la Producción y Gestión de Residuos I			
Referencia documento:	CB-CA/Mod_2	Fecha documento:	2005-04-15
Realizado por:			
AmbiNor			

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

A]	INTRODUCCIÓN	3
B]	¿QUE ES UN RESIDUO?	4
	1. DEFINICIÓN	4
	2. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS	5
C]	MARCO NORMATIVO REGULADOR	7
D]	DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS	8
E]	OBLIGACIONES RELATIVAS A RESIDUOS NO PELIGROSOS	9
F]	ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES	10

A] INTRODUCCIÓN

Podemos decir que prácticamente todas las empresas, independientemente de su actividad, ubicación y tamaño tienen que considerar dentro de su gestión ambiental las cuestiones relativas a los residuos que generan.

Dentro de los diferentes sectores económicos la diversidad de residuos es muy amplia, pero básicamente todos son de uno de los dos tipos siguientes:

- Residuos no peligrosos
- Residuos peligrosos

La repercusión ambiental asociada a los residuos es muy importante y por ello el desarrollo normativo desde las diferentes administraciones competentes en la materia también lo es.

Puesto que la regulación de la producción y gestión de residuos es amplia, vamos a dividir estos contenidos en dos módulos consecutivos. En la tabla adjunta se presentan los contenidos que vamos a tratar a lo largo de estos dos módulos relativos a residuos.

MÓDULO	CONTENIDOS
Obligaciones de las empresas relativas a la Producción y Gestión de Residuos I	- Definición de residuo y clasificación
	- Residuos no peligrosos:
	Residuos inertes
	Residuos urbanos y asimilables a urbanos
Obligaciones de las empresas relativas a la Producción y Gestión de Residuos II	- Envases y residuos de envases
	- Residuos peligrosos
	- Suelos contaminados
	- Vertederos

B] ¿QUE ES UN RESIDUO?

1. DEFINICIÓN

Se entiende por residuo...

... cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anejo de esta Ley, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias



**Ley 10/1998, de 21 de abril,
de Residuos**

Desde el punto de vista industrial, es importante analizar esta definición cuidadosamente, puesto que nos permitirá distinguir un residuo de un subproducto, o de un vertido a las aguas:

Efectivamente, si una sustancia cumple simultáneamente dos condiciones, que son:

- **Estar en el listado europeo de residuos:** Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE nº 43 de 19 de febrero), Corrección de errores BOE 12/03/2002.
- **Obligación de desprendernos de ella** (no tiene utilidad en nuestro proceso productivo, ni es objeto de éste)

es un **RESIDUO**, independientemente del destino que se le dé.

Esto es: si vertemos esa sustancia a un colector, no por ello se convierte en un vertido, y por tanto no se le aplican las regulaciones sobre vertidos: en realidad se sigue considerando residuo y posiblemente estemos cometiendo una infracción, puesto que la mayor parte de las normas sobre vertidos prohíben expresamente el de los residuos.

Y por otro lado, independientemente de que esa sustancia tenga valor comercial por sí misma, y la entreguemos a otra empresa para su utilización en otro proceso productivo, en sentido estricto debe considerarse como un residuo (está en el listado europeo de residuos y nos estamos desprendiendo de ella), lo que significa, por ejemplo, que la normativa aplicable a su transporte y gestión es la relativa a residuos.

Para que una sustancia sea considerada "**subproducto**", su producción debe ser uno de los objetivos de nuestro proceso productivo, no una consecuencia no deseada de dicho proceso.

Finalmente, cabe resaltar que la definición de residuo no menciona el estado físico de éste. Y ello significa que en el listado europeo de residuos nos encontraremos con residuos líquidos, gaseosos y sólidos.

En todo caso, siempre que exista duda, es conveniente consultar a la Administración Ambiental.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

RESIDUOS PELIGROSOS

Aquellos que figuren en:

- La lista de residuos peligrosos, aprobada por el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido
- El Listado Europeo de Residuos aprobado por Orden MAM/304/2002 e identificados como tal

Los calificados como peligrosos por la normativa comunitaria

Los que contienen en su composición una o varias sustancias que les confieren características peligrosas, (explosivos, inflamabilidad, reactividad, toxicidad, corrosividad, etc.) en cantidades o concentraciones tales, que representan un riesgo para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente

EJEMPLOS DE RESIDUOS PELIGROSOS:

- Aceites minerales
- Pilas y acumuladores
- Lámparas fluorescentes
- Productos químicos
- Líquidos fotográficos y radiografías
- Vehículos fuera de uso
- Baterías agotadas
- Lodos de depuradora
- Envases contaminados

RESIDUOS NO PELIGROSOS

Aquellos que no contienen en su composición sustancias que les confieren características de peligrosidad peligrosas

Ejemplos:

- Papel y cartón
- Plásticos (no contaminados)
- Vidrio (no contaminado)

Dentro del grupo de los Residuos No Peligrosos podemos distinguir;

RESIDUOS URBANOS:

Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

RESIDUOS INERTES:

Aquellos residuos no peligrosos que no sufren transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas. Este tipo de residuos no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan a otras materias con las que entren en contacto

Ejemplos:

- Tierra de excavaciones
- Restos de hormigón (no demoliciones)

También se habla de un grupo de residuos denominado **Residuos industriales**¹. Esta denominación corresponde más al origen del residuo que a sus características de peligrosidad. Dentro de este grupo se clasifican en cuatro grandes grupos: residuos no peligrosos, residuos asimilables a urbanos, residuos peligrosos, según se definen en la Ley 10/1998 y residuos especiales que son entre otros los radiactivos, los biológicos, etc.

No existe normativa específica para los residuos industriales, sino que cada uno de los grupos en que se dividen, se regulan por su normativa de aplicación.

¹ Todo residuo derivado de un proceso de fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza, cuyo poseedor lo destina al abandono, o del cuál el productor tenga la necesidad de desprenderse por no ser objeto directo de sus procesos productivos”.

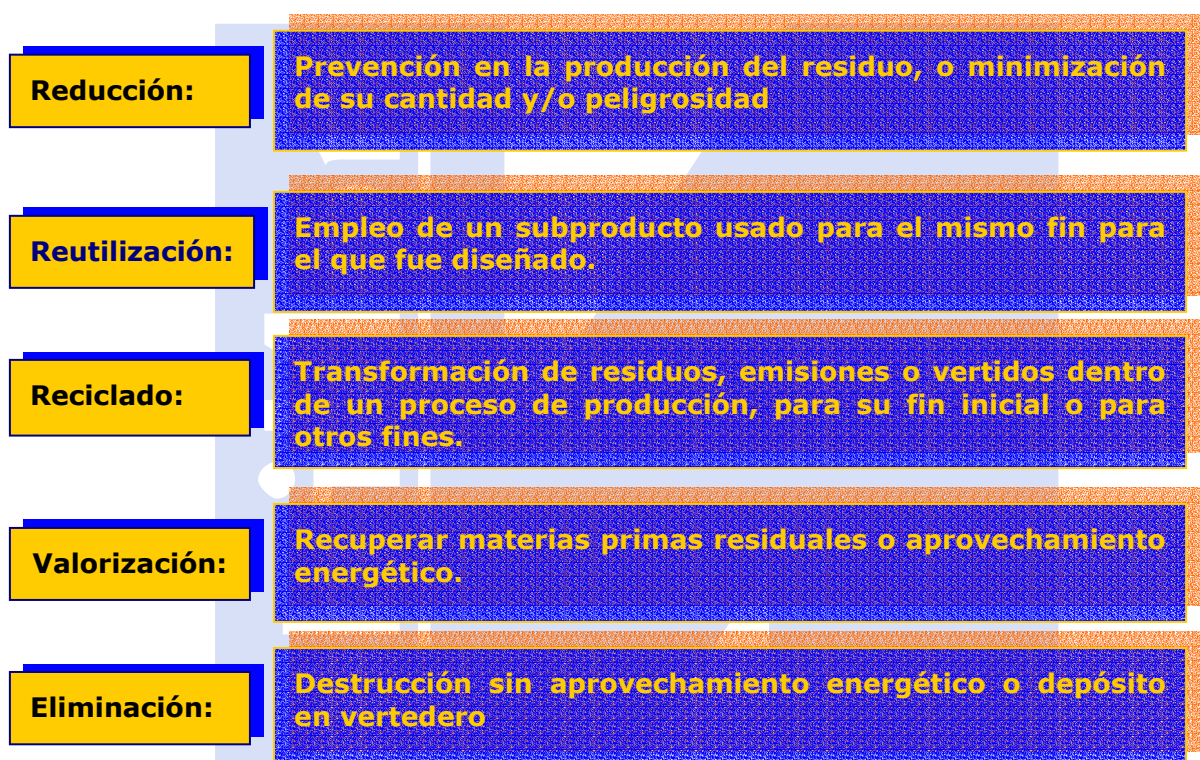
C] MARCO NORMATIVO REGULADOR

A continuación incluimos una lista no exhaustiva de las principales disposiciones reguladoras en materia de residuos:

Nivel legislativo	Disposición
Estatal	Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986
Estatal	Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados
Estatal	Orden de 13 de octubre de 1989, sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos, métodos de caracterización.
Castilla y León	Decreto 180/1994 de creación del Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos
Castilla y León	Decreto 204/1994 de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sanitarios
Estatal	Real Decreto 45/1996, de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas
Castilla y León	Orden de 31/01/1996 de desarrollo del Decreto 204/1994 de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sanitarios
Estatal	Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases
Estatal	Real Decreto 952/1997 de 20 de Junio, que modifica el Real Decreto 833/1988 de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
Estatal	Ley 10/1998 de 21 de Abril, de Residuos.
Estatal	Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997
Estatal	Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
Castilla y León	Decreto 59/1999 por el que se regula la gestión de los neumáticos usados
Estatal	Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
Estatal	Orden MAM/304/2002 (BOE nº 43 de 19 de febrero), de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos
Estatal	Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

D] DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS

Existen numerosas técnicas para el tratamiento de los residuos que si bien en general podríamos hablar de las más comunes. Se explican en orden preferente desde el punto de vista de la protección ambiental y de la optimización del consumo de recursos:



No podemos pasar por alto el hecho que **la mejor gestión que podemos hacer de los residuos es evitar su generación**. Es decir, evitar que un recurso se convierta en residuo, lo que evitará tener que hacer tratamiento alguno posterior. Es la **PREVENCIÓN**.

La prevención es una medida que no solo puede considerarse muy positiva a nivel de residuos sino a nivel de consumo de materias primas y recursos naturales. **Alargando la vida útil de los materiales reducimos los residuos generados y disminuimos la necesidad de consumir recursos, en muchos casos no renovables.**

E] OBLIGACIONES RELATIVAS A RESIDUOS NO PELIGROSOS

Con carácter general, a continuación se mencionan las obligaciones que ha de asumir la empresa en materia de residuos no peligrosos:

- **Los residuos asimilables a urbanos han de ser entregados a las Entidades Locales, en las condiciones en que determinen las respectivas Ordenanzas Municipales.**

Casi todos los Ayuntamientos tienen regulada la forma en la que los residuos urbanos van a ser gestionados en su término municipal.

- **En caso que la recogida, valorización o eliminación del residuo se pueda ver alterada por las características o por la cantidad de estos residuos, la empresa habrá de pretratar el residuo en sus instalaciones.**

La capacidad de tratamiento de los residuos urbanos por parte de los servicios municipales son limitadas, tanto en la cantidad como en la en la tipología de residuos. Esto implica que cuando una empresa genera más residuos de los que el servicio municipal de recogida puede asumir, es obligación de la empresa llevar a cabo los tratamientos previos (compactar, agrupar...) que faciliten a los servicios municipales su recogida y tratamiento

- **En caso necesario, la empresa habrá de contar con los servicios de una empresa autorizada para la gestión de residuos.**

En ocasiones puede suceder que los tratamientos previos que se mencionan en el punto anterior no sean suficientes para que residuo sea admisible por los servicios municipales. En estos casos la empresa ha de gestionar sus residuos a través de una empresa autorizada por el organismo competente en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma donde radique la empresa para la gestión de estos residuos

- **No mezclar con residuos urbanos o no peligrosos con residuos peligrosos**

La normativa vigente en materia la materia establece que la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, puede constituir una infracción grave o muy grave en función de la magnitud de los daños que haya causado en el medio ambiente o que haya puesto en peligro la salud de las personas.

F] ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

Las empresas que pongan en el mercado envases para albergar sus productos han de cumplir una serie de obligaciones relacionadas con la repercusión ambiental de estos envases y de los residuos que generan.

Con carácter general, las obligaciones de las empresas en la materia se recogen a continuación si bien es preciso la lectura de las normas que regulan estos aspectos (ver apartado C] del presente documento)

- **Elaborar un Plan de Prevención Empresarial de Envases (dependiendo de la cantidad de envases puestos en el mercado)**

- **Notificar a la comunidad autónoma si se trata de envases primarios que se acogan a disposición adicional primera de R. D. 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.**

- **En el caso anterior: ha de advertir que el poseedor final del envase está obligado a gestionar debidamente este envase**

- **En caso de no acogerse a la disposición adicional primera mencionada ha de optar por una de las siguientes vías:**

A.- Acogerse a un Sistema Integrado de Gestión --> Abonar el importe del uso del Punto Verde

B.- Acogerse a un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno lo que supone

- **Cobrar a sus clientes**, hasta el consumidor final y **en concepto de depósito** una cantidad individualizada para cada envase que sea objeto de una transacción.
- **Aceptar la devolución** o retorno de los residuos de envases y envases usados, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

- **Efectuar la Declaración Anual de Envases antes del 31 de marzo de cada año.**